GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de servidor público,
(2) firma de persona física,
(3) nacionalidad de persona física,
(4) edad de persona física,
(5) sexo de persona física,
(6) RFC de persona física y
(7) domicilio de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 01 uno de junio de 2025 dos mil veinticinco, celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", representada en este acto por el doctor **JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ**, Auditor Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, el **LICENCIADO EN ARQUITECTURA, YAMIR ISRAEL PRIETO LÓPEZ**, en adelante "**EL PROFESIONISTA**", el presente **Contrato de Prestación de Servicios** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256, fracción I; 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262 y 2268 primer párrafo, del Código Civil del Estado de Jalisco; a quienes se les denominará como "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente instrumento contractual, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "ASEJ":

a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la citada Auditoría; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.

c) Que la "**ASEJ**" requiere los servicios de "**EL PROFESIONISTA**".

d) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA "EL PROFESIONISTA":

a) Que es de nacionalidad [3], con [4] años de edad, sexo [5], con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, con Registro Federal de Contribuyentes [6], y que cuenta con los conocimientos y estudios necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.

b) Que tiene su domicilio ubicado en [7] municipio

[1]

[2]

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

de San Pedro Tlaquepaque [redacted]

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

a) El presente contrato no formaliza ningún tipo de relación laboral, ya que no existirán supuestos de subordinación; se pacta una contraprestación más no un salario, ni una jornada laboral; las características del presente instrumento contractual se regirán por el derecho civil y no por la legislación laboral de ningún tipo.

b) Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a la suscripción del presente contrato, manifestando de igual manera que no media dolo ni mala fe en su realización, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente es la Prestación de Servicios de "**EL PROFESIONISTA**" a la "**ASEJ**", por tiempo determinado, consistente en el fortalecimiento a esta Entidad Fiscalizadora para realizar una gestión sistemática de la información, documentación y respuestas de las evaluaciones de la armonización contable para que queden registradas y validadas de manera trimestral para que una vez aprobadas, se presenten en lo sucesivo a los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, en relación con la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

SEGUNDA. HONORARIOS. La "**ASEJ**", a través de la Dirección General de Administración, pagará a "**EL PROFESIONISTA**", por concepto de honorarios con recursos etiquetados para la provisión para la armonización contable previstos en el Anexo 20. Ramo 23 Provisiones salariales y económicas, Denominación Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, la cantidad total de **$99,999.95 novecientos noventa y nueve mil pesos 95/100 moneda nacional**, incluyendo Impuesto al Valor Agregado, sin considerar las retenciones correspondientes que determina la Ley.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "**ASEJ**" se obliga a cubrir los honorarios pactados en moneda nacional, para cada uno de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, todos de 2025 dos mil veinticinco, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "**EL PROFESIONISTA**", a razón de **$19,157.08 diecinueve mil ciento cincuenta y siete pesos 08/100 moneda nacional mensuales**, más **$3,065.13 tres mil sesenta y cinco pesos 13/100 moneda nacional**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado; así como un pago por el periodo del 01 uno al 14 catorce del mes de octubre del año en curso, en moneda nacional, mediante

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de servidor público y
(2) firma de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

2

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de servidor público y
(2) firma de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "**EL PROFESIONISTA**", a razón de **$9,578.54 nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 54/100 moneda nacional**, más **$1,532.57 mil quinientos treinta y dos pesos 57/100 moneda nacional**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado. La "**ASEJ**" efectuará las retenciones del Impuesto sobre la Renta que la Ley determine al momento de cubrir los honorarios.

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "**EL PROFESIONISTA**" deberá prestar el servicio en las instalaciones y horarios que le indique esta Auditoría, a partir del día 01 uno de junio de 2025 dos mil veinticinco y hasta el 14 catorce de octubre de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con lo señalado en la cláusula **PRIMERA** de este acto jurídico.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".

a) Prestar sus servicios profesionales en los términos, instalaciones y horarios que le indique la "**ASEJ**", en relación con la cláusula **CUARTA** de este contrato.

b) Entregar la(s) factura(s) del (los) mes(es) y/o periodo(s) correspondiente(s), en favor de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, donde se indique en la descripción la siguiente leyenda: "servicios profesionales para el fortalecimiento de esta Entidad Fiscalizadora para realizar una gestión sistemática de la información, documentación y respuestas de las evaluaciones de la armonización contable para que queden registradas y validadas de manera trimestral para que una vez aprobadas, se presenten en lo sucesivo a los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, en relación con la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización" y se haga mención del (los) mes(es) y/o periodo(s) correspondiente(s);

c) Entregar el (los) archivo(s) PDF y XML de la(s) factura(s) electrónica(s);

d) Entregar el (los) informe(s) trimestral(es) y/o de conclusión de actividades.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ".

Proporcionar de manera oportuna la información y documentos necesarios sobre los cuales "**EL PROFESIONISTA**" debe realizar su trabajo; así como a otorgar las facilidades necesarias a fin de que pueda cumplir oportuna y cabalmente con su encomienda.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO.

La "**ASEJ**", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días siguientes a la recepción de la documentación y prestación de los servicios profesionales contratados, realizará el pago.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "**EL PROFESIONISTA**" no podrá ceder, traspasar y/o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**EL PROFESIONISTA**" renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual y/o industrial pudieran generarse como consecuencia de la prestación de los servicios contratados y cuya

1

2

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

titularidad corresponde a la "**ASEJ**", por lo que ésta podrá requerir en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, borradores, datos o procedimientos

"**LAS PARTES**" acuerdan no hacer uso de la propiedad intelectual o industrial sin consentimiento explícito de su titular y convienen también en no utilizarlo para generar competencia mutua.

DÉCIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "**EL PROFESIONISTA**" será responsable ante la "**ASEJ**" cuando actúe con dolo, negligencia o impericia de su parte en el desempeño de las obligaciones materia del presente contrato, quedando obligado, en su caso, a cubrirlos daños y perjuicios que llegare a ocasionar.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. "**EL PROFESIONISTA**" se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la documentación que le entregue la "**ASEJ**" así como sobre los asuntos encomendados, cualquiera que sea su naturaleza, en los términos del presente contrato.

De la misma forma "**EL PROFESIONISTA**", queda impedida para intervenir y/o litigar en cualquier forma, por sí o interpósita persona, asuntos relacionados contrarios al objeto del presente instrumento.

La violación de las obligaciones emanadas de la presente cláusula será causal de rescisión anticipada y obliga a "**EL PROFESIONISTA**" a resarcir y/o a indemnizar a la "**ASEJ**" por los daños y/o perjuicios que ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que la "**ASEJ**" ejercite en su contra acciones de carácter criminal y/o administrativo que le pudieran corresponder.

Toda la información compartida, generada y administrada entre la "**ASEJ**" y "**EL PROFESIONISTA**" deberá clasificarse debidamente cuando su carácter sea confidencial o reservada, resguardarse y protegerse conforme lo exija la ley aplicable, y se determinará su cambio de estado por acuerdo de ambas partes, y en tanto se hayan concluido los procesos estratégicos o deliberativos que restrinjan su uso.

DÉCIMA SEGUNDA. TEMPORALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El presente contrato de prestación de servicios tiene una vigencia que inicia a partir del 01 uno de junio de 2025 dos mil veinticinco y concluye, sin necesidad de aviso previo, el día 14 catorce de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. La "**ASEJ**" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones asumidas por "**EL PROFESIONISTA**" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "**ASEJ**", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROFESIONISTA**", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) La "**ASEJ**" comunicará por escrito a "**EL PROFESIONISTA**" el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que en derecho le corresponda y aporte pruebas, y

b) Transcurrido el término anterior, la "**ASEJ**" emitirá su resolución y la comunicará a "**EL PROFESIONISTA**" dentro de los diez días hábiles siguientes.

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de servidor público y
(2) firma de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1

2

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de servidor público y
(2) firma de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "**ASEJ**" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

a) Concurran razones de interés general;

b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;

c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño y/o perjuicio a la "**ASEJ**";

d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "**ASEJ**", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "**EL PROFESIONISTA**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "**EL PROFESIONISTA**" acepta que no tendrá la calidad de trabajadora y/o empleada de la "**ASEJ**" y que la relación entre "**LAS PARTES**" se rige por lo establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo concerniente a los contratos de prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. "**LAS PARTES**" acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Título Tercero, Capítulo V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SALVEDAD. "**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a la jurisdicción que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por "**LAS PARTES**", y enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo desprende.

2

1

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de:

(1) firma de servidor público y
(2) firma de persona física.

Por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
POR "EL PROFESIONISTA"

[redacted] 2

LIC. YAMIR ISRAEL PRIETO LÓPEZ

TESTIGO

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGO

[redacted] 1

MTRO. HUGO EFRAÍN QUEZADA MORALES
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 6 de 6 del Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte, la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Yamir Israel Prieto López, de fecha 01 uno de junio de 2025 dos mil veinticinco.

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx